



# Ciudad de México

Capital en Movimiento



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

## GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE OCTUBRE DE 2010

No. 946

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Reglamento de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal 3

##### Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Condiciones que en términos de Seguridad, Confort y Eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de transporte público, mercantil y privado de carga en el Distrito Federal en su segunda etapa denominada inspección físico mecánica de la unidad 6

##### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren de Material de Osteosíntesis, Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y/o Medicamentos fuera del Cuadro Autorizado de la Secretaría de Salud 169

##### Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Oficio Circular OC/012/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instruye al personal ministerial que integra averiguaciones previas, para que remitan de manera oportuna las indagatorias que son competencia de las Fiscalías Centrales de Investigación, en razón de la materia 178

##### Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el Programa Caminito de la Escuela 180

##### Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Apoyo con Becas a Prestadores de Servicio Social 2010 182

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Delegación Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales del Ejercicio 2009 185

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Aviso de Modificación a los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2010 publicado en fecha 29 de enero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 769 228

### **Delegación Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer conceptos y tarifas nuevas, así como aumento de cuotas a los conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática 230
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados Que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática, publicadas el día 18 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 864 232

### **Fideicomiso Educación Garantizada**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal en su parte de organización y procedimientos 233

### **Procuraduría Social del Distrito Federal**

- ◆ Acuerdo PROSOC/A/006/2010, por el que se da a conocer el cambio de domicilio de oficinas de la Procuraduría Social del Distrito Federal, y los días en que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y jurídicos que se substancian en la Subprocuraduría de Exigibilidad de Derechos Ciudadanos, en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y en la Oficina de Información Pública, de esta Entidad 269

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitación Pública de Carácter Nacional Número 30001024-007-10.- Convocatoria: 007.- Adquisición de materiales diversos 271
- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-063-10 a 3000-1116-075-10.- Convocatoria No. 015/10.- Suministro y colocación de juegos infantiles modulares con colocación de plancha de concreto con construcción de guarniciones y superficie amortiguante, construcción de banquetas y guarnición, inmuebles, conservación y mantenimiento de espacios públicos primera etapa para el suministro y colocación de red de extracción activa de biogás, proyecto integral para la construcción de un Centro Cultural, primera etapa de la construcción del andador de parque, primera etapa para la construcción de plaza de acceso a parque y primera etapa del movimiento de terracerías para alcanzar el nivel de proyecto para diversas instalaciones 272
- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-076-10 a 3000-1116-079-10.- Convocatoria No. 016/10.- Trabajos de edificación de obras diversas y rehabilitación de espacios públicos y recreativos 277

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V. 280
- ◆ Gas Natural el Florido, S.A. de C.V. 283
- ◆ Litográfica Leo, S. A. de C. V. 284
- ◆ **Edictos** 284
- ◆ Aviso 290

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8° fracción II, 67 fracción II y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7° de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 1°.-** El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

**Artículo 2°.-** Además de las definiciones establecidas en la Ley, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**AMBIENTE.-** El conjunto de elementos naturales o inducidos que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente.

**ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.-** Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

**BIODIVERSIDAD.-** Es el conjunto de seres vivos que habitan en los ecosistemas naturales y las relaciones que se establecen entre ellos.

**CONSERVACIÓN.-** La protección, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, y las poblaciones de especies nativas, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

**ECOSISTEMA NATURAL.-** La unidad funcional básica de interacción de los seres vivos entre sí y de éstos con el ambiente, que no ha sido prácticamente modificada de manera considerable por las actividades básicas humanas.

**EQUILIBRIO ECOLÓGICO.-** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**LEY.-** Ley para la Retribución por la Protección de los servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

**LEY ORGÁNICA.-** Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**PRESERVACIÓN.-** El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.

**PREVENCIÓN.-** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

**PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.-** Instrumento técnico que regula los usos del suelo, las actividades humanas y el manejo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación.

**PROTECCIÓN.-** El conjunto de políticas y medidas para prevenir el deterioro de los ecosistemas naturales.

**REGLAMENTO.-** Reglamento de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

**RETRIBUCIONES.-** La entrega de estímulos económicos para la conservación de los servicios ambientales y la realización de acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales, que realiza el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, a los núcleos agrarios que se incorporan a los diferentes Programas de política ambiental, sujetos a la Ley y al presente Reglamento.

**RESTAURACIÓN.-** El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

**SECRETARÍA.-** La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

**SERVICIOS AMBIENTALES.-** Aquellos derivados de los procesos ecológicos y biológicos que ocurren en los ecosistemas, cuyos valores y beneficios inciden directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover su protección, conservación y recuperación, así como el uso racional de aquellos elementos naturales que generan estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**TURISMO COMUNITARIO ALTERNATIVO.-** Se refiere a proyectos y actividades de carácter recreativo, con enfoque educativo, que causan poco o nulo daño al entorno natural, realizadas dentro de las zonas establecidas como Reservas Ecológicas Comunitarias o Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, y que son operadas y administradas por los propios ejidos y comunidades agrarias.

**Artículo 3º.-** La Secretaría retribuirá a los núcleos agrarios que se incorporen a los diferentes programas de política ambiental a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento, a través de la entrega de estímulos económicos para la conservación de servicios ambientales y actividades de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales.

**Artículo 4º.-** En coordinación con los núcleos agrarios que se incorporen a los diferentes programas de política ambiental previstos en la Ley y el presente Reglamento, la Secretaría promoverá acciones que fomenten la protección, conservación y recuperación de los servicios ambientales que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, así como el uso racional de aquellos elementos naturales que generan estos servicios.

**Artículo 5º.-** La Secretaría, en coordinación con las delegaciones políticas y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, serán las responsables de la aplicación del presente Reglamento, en proyectos, acciones o actividades dirigidas a la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y promoción del desarrollo rural, a través de programas de política ambiental.

**Artículo 6º.-** Los programas a que se refiere el artículo anterior atenderán los siguientes temas:

- I. Conservación y restauración de los ecosistemas;
- II. Conservación y protección de la biodiversidad;
- III. Rescate y preservación de cultivos tradicionales;
- IV. Rescate y preservación de chinampas;
- V. Producción de agricultura orgánica; y
- VI. Turismo comunitario alternativo.

**Artículo 7º.-** La Secretaría promoverá en el marco de sus atribuciones, actividades que fomenten la autosustentabilidad de los núcleos agrarios en los temas a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 8º.-** Los programas serán evaluados y aprobados por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público de acuerdo a sus Reglas de Operación, y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 9º.-** En el diseño de los programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá considerarse el desarrollo de Reglas de Operación para su ejecución.

**Artículo 10.-** Las Reglas de Operación referidas en el artículo anterior deberán contener la siguiente información:

- I. Objetivos y metas;
- II. Ámbito de aplicación;
- III. Beneficiarios;
- IV. Requisitos;
- V. Líneas de acción conforme al artículo 5 de la Ley;
- VI. Líneas de apoyo señaladas en el artículo 6º del presente Reglamento;
- VII. Presupuesto;
- VIII. Equidad de género; y
- IX. Mecanismos de evaluación y actualización.

**Artículo 11.-** Para la ejecución de los programas señalados en la Ley y el presente Reglamento se conformará un Comité Técnico Operativo, con el objeto de dar el seguimiento requerido para que su cumplimiento se lleve a cabo en los términos establecidos por las disposiciones legales y administrativas que corresponda.

**Artículo 12.-** Los Comités Técnicos Operativos que se constituyan, se integrarán de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** Responsable de la dependencia encargada de la ejecución y operación del Programa, con derecho a voz y voto.
- II. **Secretario Técnico:** Personal de estructura adscrito en la dependencia responsable de la ejecución y operación del programa, propuesto por el Presidente, con derecho a voz y voto.
- III. **Vocales:** Representante del Fondo Ambiental Público, representante de la Contraloría Interna de la Secretaría, representante del área operativa o normativa encargada de la operación y ejecución del programa, y demás que determine el Comité que, por sus funciones y atribuciones influyen en el funcionamiento del Programa, con derecho a voz y voto.
- IV. **Invitados:** Personas físicas o morales que por tener ingerencia en la operación del Programa sea indispensable su presencia permanente o temporal en las sesiones del Comité, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 13.-** Cada Comité emitirá las reglas de organización internas en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su conformación.

**Artículo 14.-** Los recursos del Fondo Ambiental Público deberán ser destinados a las acciones programas y servicios que señala la Ley Ambiental del Distrito Federal, acorde al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo.

**Artículo 15.-** El Fondo Ambiental Público será administrado por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del fideicomiso.

**Artículo 16.-** Los proyectos a financiar a través del Fondo Ambiental Público serán los siguientes:

- I. Proyectos que por Ley se otorgan al Gobierno del Distrito Federal.
- II. Proyectos de medio ambiente, recursos naturales e inspección y vigilancia, de acuerdo a las facultades que corresponden a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- III. Proyectos ambientales prioritarios para la Ciudad de México.
- IV. Proyectos dirigidos a acciones destinadas al desarrollo institucional relacionado con el área ambiental.

**Artículo 17.-** Los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Fondo Ambiental Público serán transferidos y aplicados en la forma y términos que se establecen en la Ley.

**Artículo 18.-** Los recursos se destinarán a programas de apoyo a productores rurales, ejidos, comunidades, sociedades de producción, y usufructuarios legales del Suelo de Conservación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

---

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONDICIONES QUE EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD, CONFORT Y EFICIENCIA DEBEN CUMPLIR LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL EN SU SEGUNDA ETAPA DENOMINADA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA DE LA UNIDAD.**

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C BASE TERCERA fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, 87 párrafos primero y segundo, 89, 115 fracciones II, III, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, III, XIII, XXIII, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXIX y XLV, 11, 12, 13, 17, 22, 42, 47 fracciones III, IV, XI, XII y XVI, 145, 146, 156 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XXI y 158 fracciones III y VII de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 220 fracciones III inciso c) numerales 1 y 2 y X del Código Fiscal del Distrito Federal; 311 y 338 del Código Penal para el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7 fracción IX numeral 1, 26, 93 fracciones I, IV, VI, XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 6º, 33 fracciones IV, V y VI, 82, 102 fracciones III numerales 9) y 11), IV y V del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; 16 y 23 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento de Tránsito Metropolitano, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Gobierno del Distrito Federal ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo, tendientes a la realización, simplificación y mejoramiento de los mecanismos de control en la prestación de los Servicios de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, al amparo de un marco jurídico basado en los principios de simplificación, legalidad y economía, dotado de transparencia.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, la facultad de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del Servicio Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga, tal y como lo prevé la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.